

DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

Asunción, 28 de agosto del 2026.

DICTAMEN VISITA TÉCNICA

UOC Convocante: SENAVE

Unidad o área requirente: Dirección de Administrativa.

Funcionario o Técnico Responsable: Lic. Julio Sosa

Dependencia y cargo que desempeña: Director

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 2459/04 *QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*, Art. N° 9 Inc. f) *celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes; g) actuar como portavoz oficial de la situación de las condiciones fitosanitarias y de semillas del país y todo lo inherente a su ámbito de aplicación. En este contexto, el SENAVE es el único organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país.*

- Resolución DNCP N° 230/2025, *POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Art. 41° señala cuanto sigue: *Artículo 41. Visita o inspección técnica.*

Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijará fecha, lugar, hora, procedimiento y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deberá ser difundida mínimamente por el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación.

El oferente que conozca el sitio y sus alrededores podrá presentar una declaración jurada de conocer el sitio de ejecución del contrato, en reemplazo de dicha visita técnica.

Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. *En estos casos no se aceptará la presentación de declaración jurada.*

La visita que se fije, debe realizarse de forma previa a la fecha tope de consulta.

II. JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO - Justificación técnica para la realización de visita obligatoria se basa en lo expuesto a continuación:

Atendiendo a las condiciones particulares en las que actualmente se encuentran los vehículos institucionales asignados al Departamento de Transporte, resulta indispensable que el potencial

oferente realice un relevamiento técnico in situ de la sede de la Ex OFAT – Artigas y Perú, con carácter previo a la presentación de su oferta.

Dicho relevamiento tiene por finalidad verificar directamente las condiciones físicas, operativas y mecánicas de los vehículos e inmuebles, así como recabar información precisa respecto al estado actual del parque automotor, infraestructura de apoyo, accesibilidad y demás aspectos técnicos que puedan incidir en la correcta ejecución de los servicios requeridos en las Especificaciones Técnicas.

La realización de la visita técnica permitirá al oferente contar con elementos objetivos y suficientes para efectuar una cotización técnicamente adecuada, económicamente consistente y ajustada al alcance real de las prestaciones solicitadas, minimizando riesgos de interpretación, omisiones técnicas o posteriores contingencias derivadas del desconocimiento de las condiciones reales de los bienes a asegurar.

En consecuencia, la visita técnica tendrá carácter obligatorio, constituyendo un requisito indispensable para la adecuada formulación de la oferta y para garantizar la correcta ejecución contractual.

Por lo expuesto, el área solicitante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha: Mínimamente 2 a 3 días previos a la fecha tope de consultas.

Lugar: Ex Ofat - Artigas y Perú.

Fecha: un día hábil previo a la fecha tope de consultas.

Hora: De 8:00 a 15:00.

Procedimiento: Verificación de bienes e inmuebles.

Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Paola Gómez

Dirección de correo: paola.gomez@senave.gov.py

Por lo expuesto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), esta dependencia emite su dictamen técnico justificando y detallando el requerimiento para la visita técnica obligatoria.



Lic. Julio Sosa, Director
Dirección Administrativa

